

QUIÑENCO S.A.

Sociedad Anónima Abierta

Inscrita en el Registro de Valores con el N° 597

**INFORMACIÓN SOBRE LAS
MATERIAS QUE SE SOMETERÁN A VOTO
EN LA
25ª JUNTA ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CITADA PARA EL 29 DE ABRIL DE 2022**

En relación con las materias que serán sometidas a votación en la próxima Junta Ordinaria de Accionistas (la “Junta de Accionistas” o la “Junta”) de Quiñenco S.A. (indistintamente, también la “Sociedad”), citada para el 29 de abril de 2022, a las 12:00 horas, a realizarse en el Salón Ritz-Carlton A del Hotel Ritz Carlton, ubicado en calle El Alcalde N°15, comuna de Las Condes, Santiago, y mediante medios remotos, se informa a los señores Accionistas lo siguiente:

I. PARTICIPACIÓN DE ACCIONISTAS

Tendrán derecho a participar en la Junta, los Accionistas que figuren inscritos como titulares de acciones en el Registro de Accionistas a la medianoche del 23 de abril de 2022.

Atendidas las condiciones sanitarias derivadas de la pandemia de Covid -19, con el objeto de prevenir contagios y proteger a los Accionistas, la Junta se realizará presencialmente y a través de medios de participación a distancia, de acuerdo a lo aprobado en sesión de Directorio de fecha 7 de abril de 2022.

La forma en que los Accionistas podrán acreditarse, así como participar y votar en la Junta por los medios remotos dispuestos al efecto, se informa en la página web de la Sociedad, www.quinenco.cl, sección “ACCIONISTAS”, subsección “Junta Ordinaria de Accionistas”. [Ir al sitio](#)

II. LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS Y LA MEMORIA DEL EJERCICIO 2021

La Memoria del ejercicio 2021 se encuentra a disposición de los Accionistas en la página en internet de la Sociedad, www.quinenco.cl, sección “INVERSIONISTAS”, subsección “Memoria Anual”, con fecha 14 de abril de 2022.

Los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021, junto con sus notas explicativas y el informe de los auditores externos independientes, se publicaron en el sitio en Internet www.quinenco.cl, sección “INVERSIONISTAS”, subsección “Estados Financieros”, con fecha 31 de marzo de 2022. En la misma fecha, la referida información y el hipervínculo al sitio en Internet www.quinenco.cl se ha presentado a la Comisión para el Mercado Financiero, para los efectos que esta última la publicara en su propio sitio en Internet www.cmfchile.cl.

III. DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO 2021 Y EL REPARTO DE DIVIDENDOS

El Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2022, acordó proponer a la próxima Junta Ordinaria de Accionistas el reparto de un dividendo definitivo compuesto de:

(1) Un dividendo mínimo obligatorio ascendente a \$567.943.692.204, equivalente al 30% de la Ganancia atribuible a los propietarios de la controladora del ejercicio 2021, de los cuales ya se pagó la suma de \$284.767.001.333, a título de dividendo provisorio, en noviembre de 2021, correspondiendo en esta oportunidad repartir el monto de \$283.176.690.871.

Este dividendo corresponde a la suma de \$170,30525 por acción, **el cual se propondrá sea pagado a contar del 2 de mayo de 2022, a los Accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, del día 26 de abril de 2022.**

Con respecto a una parte de este dividendo, los Accionistas tendrán la posibilidad de acceder al régimen legal transitorio y opcional establecido en el artículo vigésimo quinto transitorio de la Ley N°21.210 (“Régimen ISFUT”), habiendo dado previa instrucción y autorización a la Sociedad para que, se retenga y pague en calidad de impuesto único y sustitutivo del FUT (“ISFUT”) el 15,26702% del monto del dividendo acogido a dicho régimen y que les corresponda por sus acciones. En concreto, del dividendo por acción señalado en el párrafo anterior: (a) \$152,10289 pesos por acción son susceptibles de acogerse al Régimen ISFUT; y (b) \$18,20236 pesos por acción no son susceptibles de acogerse al mismo.

Dicha instrucción y autorización de los Accionistas interesados en ejercer la señalada opción, deberá enviarse a la Sociedad a más tardar hasta las **17:00 horas del día 26 de abril de 2022**, a través del formulario denominado “[Instrucciones Pago Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales](#)”. Este formulario está a disposición de los accionistas a partir del día 14 de abril de 2022, en el sitio web de la Sociedad www.quinenco.cl.

Para más información sobre el régimen opcional de ISFUT, la Sociedad ha puesto a disposición de los accionistas un documento denominado “[Información sobre el régimen opcional de impuesto sustitutivo de los impuestos finales](#)”, el que se encuentra disponible a partir del día 14 de abril de 2022, en el sitio web de la Sociedad www.quinenco.cl.

(2) Un dividendo adicional de €561.996.115, pagadero por su equivalente en pesos. Este dividendo corresponde a la suma de €0,33799 por acción, el cual se propondrá pagar el día 24 de junio de 2022, a los accionistas inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, del día 17 de junio de 2022.

El referido dividendo adicional se pagará en su equivalente en pesos moneda nacional, utilizando para estos efectos (a) el tipo de cambio euro/dólar WM/R publicado por Reuters a las 16:00 horas de Londres, del día 8 de junio de 2022, y (b) el tipo de cambio dólar observado publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día 9 de junio de 2022, el que será informado oportunamente.

Tanto la denominación en euros de este dividendo adicional como el tipo de cambio antes referido, obedece a la necesidad de calzar con la moneda de origen del flujo de caja que recibirá Quiñenco S.A. de parte de su filial Compañía Sud Americana de Vapores S.A., en virtud del dividendo que dicha sociedad repartirá y que, a su vez, ha calzado, también, su flujo con la moneda de origen del dividendo que recibirá por su inversión en la naviera alemana, Hapag-Lloyd A.G.

Procedimiento a utilizarse en el pago del dividendo

A los Accionistas que han conferido la autorización correspondiente, el dividendo les será depositado en la cuenta corriente, cuenta RUT o cuenta de ahorro bancaria del titular de las acciones. A estos Accionistas se les enviará en forma oportuna el comprobante de depósito respectivo. Para los Accionistas que hayan solicitado que se les envíe el dividendo por correo y los que retiran su cheque o vale vista en forma directa, se les comunica que, atendidas las restricciones vigentes derivadas de las circunstancias sanitarias, las modalidades presenciales para el cobro del dividendo han sido sustituidas por la emisión de un vale vista virtual que podrá ser retirado en cualquier oficina del Banco que al efecto indique DCV Registros S.A. a lo largo del país, durante 90 días. Esta última modalidad se utilizará también (a) para todos aquellos Accionistas que no hubieren solicitado expresamente alguna modalidad de pago, (b) para todos aquellos Accionistas cuya solicitud de modalidad de pago se haya recibido en la Sociedad después del quinto día hábil anterior a la fecha de pago, cualquiera que haya sido su opción, (c) para todos aquellos cuyas cuentas bancarias hayan sido objetadas en un proceso de verificación y (d) en aquellos casos en que los cheques o vales vista hayan sido devueltos por el correo a DCV Registros S.A. En todos los casos en que los Accionistas se hagan representar por apoderados, deberán otorgar un poder notarial para tal efecto. La Sociedad comunicará oportunamente a los Accionistas el tratamiento tributario que corresponderá dar a este dividendo.

IV. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES PARA EL EJERCICIO 2022

Se someterá a la aprobación de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, mantener como remuneración para el Directorio por el ejercicio 2022 y hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, la actual dieta de seis (6) Unidades Tributarias Mensuales por asistencia a sesión de Directorio para cada Director y sin incremento para el Presidente, más una participación para el Directorio en su conjunto, de uno coma cinco por ciento (1,5%) de los dividendos que se repartan con cargo a las utilidades del ejercicio 2022.

En adición a lo anterior, pero bajo el mismo concepto de remuneración por labores de Director, se acordó proponer a la Junta mantener una remuneración de 330 Unidades Tributarias Mensuales para el Presidente del Directorio, por el ejercicio propiamente tal de sus funciones de Director Presidente, pagadera mensualmente. Como fundamento para proponer esta remuneración adicional para el Presidente del Directorio, se considera la mayor dedicación personal que el señor Presidente destina al cumplimiento de su cargo de Director, a través de actividades que desarrolla en directo beneficio del interés social, destinadas al seguimiento estrecho e inmediato de las actividades de la Sociedad, como asimismo a proponer y controlar la implementación de iniciativas de desarrollo de nuevos negocios.

Se acordó del mismo modo, proponer a la Junta que, en el caso de repartirse dividendos provisorios, se pagará a los Directores la proporción correspondiente a la señalada participación de utilidades, en la fecha de inicio del pago de dichos dividendos provisorios.

V. REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE DIRECTORES Y EL PRESUPUESTO DE ÉSTE PARA EL EJERCICIO 2022

Se someterá a la aprobación de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas, lo siguiente:

1. Una remuneración anual para cada Director integrante del Comité de Directores, igual a un tercio de la remuneración total del ejercicio 2022 que le corresponda

percibir al respectivo Director en su calidad de tal, pagándose durante el mismo ejercicio, a cuenta de dicho tercio, la cantidad mensual fija de veinticinco (25) unidades de fomento para cada integrante del Comité de Directores y una vez finalizado el ejercicio y en cuanto sea conocido el monto efectivo del pago por concepto de la remuneración anual total del respectivo Director, a liquidar y pagar la diferencia de su remuneración anual como integrante del Comité de Directores, hasta completar el tercio antes fijado, entendiéndose incluida en ella la dieta por asistencia a sesiones de Directorio y la participación variable en base a reparto de dividendos con cargo a las utilidades del ejercicio 2022.

2. En cuanto al presupuesto anual para gastos de funcionamiento del Comité de Directores y sus asesores, se acordó proponer que dicho presupuesto se fije en un monto igual a la suma de las remuneraciones anuales de sus miembros, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 50 bis inciso 12° , de la Ley de Sociedades Anónimas.

VI. NOMBRAMIENTO DE LOS AUDITORES EXTERNOS INDEPENDIENTES PARA EL EJERCICIO 2022

El Directorio de la Sociedad, en su sesión celebrada con fecha 7 de abril de 2022, acordó sugerir a la Junta que se mantenga a la firma EY Servicios Profesionales de Auditoría y Asesorías SpA (“EY”) como auditores externos independientes para el ejercicio 2022 y, en subsidio de ésta y como segunda opción, proponer a la firma KPMG Auditores Consultores Limitada (“KPMG”).

Asimismo, se acordó dejar constancia de las siguientes razones que fundamentan la propuesta anterior del Directorio a la Junta:

1. El Comité de Directores de Quiñenco S.A., en su sesión del 30 de marzo de 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, y en el Oficio Circular N° 718, de 10 de febrero de 2012, aclarado y complementado por el Oficio Circular N° 764, de 21 de diciembre de 2012, ambos de la Comisión para el Mercado Financiero, con fundamento en las mismas razones que serán desarrolladas en los puntos siguientes, acordó proponer al

Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la Junta, que se elija como auditores externos independientes para el ejercicio 2022 a la firma EY, como primera opción. En segundo lugar de preferencia, el Comité de Directores acordó proponer a la firma KPMG, para los fines señalados. La proposición del Comité de Directores fue confirmada por el Directorio de la Sociedad en la sesión celebrada con esa misma fecha.

2. Habida consideración que la oferta de servicios de firmas de auditoría en el mercado local no es muy amplia, si se considera sólo a aquellas que tienen efectivamente la capacidad profesional y logística para auditar a una sociedad como Quiñenco S.A. y sus subsidiarias, atendido el tamaño, complejidad y diversidad de las áreas de la economía en que la Sociedad participa a través de sus inversiones, dicha labor fiscalizadora de la administración sólo puede ser realizada por compañías de auditores de primera línea.
3. El análisis de las firmas de auditoría externa independiente, efectuado por el Comité de Directores de Quiñenco S.A. en la referida sesión del 30 de marzo de 2022, incluyó la revisión de diversos aspectos tales como el número de horas de auditoría y calidad de las mismas, los precios u honorarios de auditoría, los currículos (conocimientos y experiencia) de los respectivos equipos de trabajo y el conocimiento que las distintas firmas de auditoría tienen de otras empresas operativas del grupo.
4. Conforme a lo expresado, se analizaron las siguientes firmas de auditores:
 - KPMG: Se estima que es una empresa de auditores con suficiente prestigio en Chile y a nivel internacional, que cuenta con la envergadura, la capacidad y el apoyo de su red global para efectuar auditorías de empresas complejas y de gran tamaño, por lo que puede ser una empresa objeto de proposición para cumplir las funciones de auditoría externa de Quiñenco S.A. y subsidiarias para el ejercicio 2022; y
 - EY: Respecto de EY se tuvo en consideración, además de su vasta trayectoria y experiencia en prestar servicios de auditoría a los estados financieros, asesoría

a empresas que cumplen normas de la *Securities and Exchange Commission* de los Estados Unidos de América y emisiones de valores en dicho país, soporte en aperturas bursátiles e implementación de normas IFRS, que dicha firma fue designada por la Junta Ordinaria de Accionistas de Banco de Chile, celebrada el 17 de marzo de 2022, para efectuar la auditoría externa de ese Banco, el cual constituye la principal inversión de Quiñenco S.A. Esta situación, unida a las demás consideraciones efectuadas, tanto por el Comité de Directores como por el Directorio de la Sociedad, hacen consistente contratar los servicios de EY para auditar a Quiñenco S.A. y sus subsidiarias por el ejercicio 2022, toda vez que, atendida la magnitud de la inversión de la Sociedad en el Banco de Chile, implicaría para cualquier empresa de auditores distinta, independientemente de su capacidad, efectuar también un procedimiento especial de auditoría de este último, con lo cual el Banco tendría que ser auditado al mismo tiempo por dos compañías diferentes, alternativa que no tiene justificación práctica ni económica, ya que importaría un proceso mucho menos eficiente, más demoroso y de mayores costos. Por último, se informa que la firma EY ha venido prestando los servicios de auditoría externa a la Sociedad, cumpliendo con la rotación de socios requerida por el literal f) del artículo 243 de la Ley de Mercado de Valores, por un período de veintiún (21) años a la fecha.

VII. NOMBRAMIENTO DE LOS CLASIFICADORES DE RIESGO PARA EL EJERCICIO 2022

El Comité de Directores de Quiñenco S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso 8° número 2 del artículo 50 bis de la Ley de Sociedades Anónimas, acordó proponer al Directorio de la Sociedad, para que así sea sugerido a la próxima Junta Ordinaria, que se designen como clasificadores de riesgo para el ejercicio 2022, en el ámbito nacional, a las firmas International Credit Rating Compañía Clasificadora de Riesgo Limitada y Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada. Para el ámbito internacional se propuso mantener a la firma Standard & Poor's. Las proposiciones del Comité de Directores fueron confirmadas por el Directorio de la Sociedad en su sesión de fecha 7 de abril de 2022.

VIII. DONACIONES

El artículo 18 de la Ley N° 16.271 sobre Impuesto a las Herencias, Asignaciones y Donaciones, cuya última modificación fue introducida por la Ley N° 21.210 que Moderniza la Legislación Tributaria, publicada el 24 de febrero de 2021, dispone, en su nuevo inciso segundo, que estarán liberadas del trámite de insinuación las donaciones que efectúen las sociedades anónimas abiertas, siempre que sean acordadas en junta de accionistas y se efectúen a entidades no relacionadas a la sociedad donante.

En consecuencia, la señalada Ley N° 21.120 agregó a las materias que son de interés y competencia de las juntas de accionistas de las sociedades anónimas abiertas, el acordar la realización de donaciones a entidades no relacionadas, para que de este modo tales donaciones queden liberadas del trámite de la insinuación, es decir, quedan liberadas de obtener una autorización previa del juez competente para efectuar la donación, solicitada por el donante o el donatario.

Con tal objeto, el Directorio de la Sociedad ha acordado someter a la decisión de la Junta la realización de las siguientes donaciones:

1. Al Centro de Estudios Públicos (CEP), de conformidad al artículo 46 del Decreto Ley N° 3069 de 1979 sobre Rentas Municipales, por hasta la cantidad total equivalente a 1.000 unidades de fomento, según su valor en pesos en la fecha de la donación, la que podrá otorgarse de una vez por su monto total o en las parcialidades que acuerde el Directorio de la Sociedad. El CEP es una fundación privada sin fines de lucro de carácter académico, cuyo objetivo, según su propia declaración, es el estudio y la producción de conocimiento en temas de interés público, así como la difusión de los valores, principios e instituciones que son fundamentales para una sociedad libre y democrática. A través de su adhesión explícita a las libertades personales, a una economía social de mercado y a la democracia como una forma pacífica y estable de gobierno, el CEP busca orientar a la opinión pública y la toma de decisiones, proponiendo ideas, políticas públicas y diseños institucionales que contribuyan a la consolidación de estos principios.

2. A Fundación Paz Ciudadana, de conformidad al artículo 46 del Decreto Ley N° 3069 de 1979 sobre Rentas Municipales, por hasta la cantidad total equivalente a 1.500 unidades de fomento, según su valor en pesos en la fecha de la donación, la que podrá otorgarse de una vez por su monto total o en las parcialidades que acuerde el Directorio de la Sociedad. Esta es una fundación privada sin fines de lucro, cuya misión, según lo declarado por ella, es aportar con conocimiento al diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en seguridad y justicia, e informar a la ciudadanía para que se transforme en artífice de una mejor convivencia.
3. Patrocinio de estudios en *FONDATION NATIONALE DES SCIENCES POLITIQUES*, Francia, institución de educación superior conocida como *Sciences Po*, que fue fundada en el año 1872, como Escuela Libre de Ciencias Políticas y refundada en 1945. Es una de las instituciones más prestigiosas en ciencias sociales y políticas, no solamente en Francia, sino también a nivel internacional. Este patrocinio tiene como objetivo financiar el mayor costo por las becas otorgadas en años anteriores por un total de €43.000, pagaderos en el año 2022, como consecuencia del mayor costo de vida. Todos esos fondos serán percibidos directamente por la Fondation Nationale des Sciences Politiques.
4. Iniciativa 1 + 1, según la cual Quiñenco se compromete a efectuar aportes a instituciones de caridad, tales como Hogar de Cristo o Fundación Las Rosas, por iguales montos a los de los aportes que efectúen sus colaboradores, hasta por un monto total de aportes de la empresa equivalente a 1.000 unidades de fomento en el año 2022.

El Directorio de la Sociedad estima que las donaciones descritas tienen todas por objeto contribuir a una finalidad de bien común que interesa a la sociedad chilena como un todo, en los ámbitos en que las entidades e iniciativas señaladas despliegan su actividad y según las finalidades que persiguen. Por tal motivo es que propondrá a la Junta aprobar la realización y, en su caso, la ratificación, de dichas donaciones, en los términos y condiciones ya descritos.